

GRAN TEATRO DEL LICEO

CORO

Por la presente escritura privada que tendrá la misma fuerza y valor que si fuese otorgada ante escribano público y competente número de testigos, se declara: que la Empresa del Gran Teatro del Liceo, de Barcelona, contrata y ajusta á Magdalena Bordas de Champagne, para que forme parte del cuerpo de coros, bajo las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> D. Magdalena Bordas de Champagne se obliga á cantar en toda clase de coros que la Empresa le ordene y en la cuerda que el maestro le considere más útil
- 2.<sup>a</sup> Tendrá obligacion de asistir con puntualidad á todos los ensayos ordinarios y extraordinarios á la hora y sitio que se le cite ó se anuncie en la tablilla, permaneciendo en ellos todo el tiempo que los directores ó la Empresa consideren necesario.
- 3.<sup>a</sup> Quince dias ántes de principiar la temporada, deberá asistir á todos los ensayos preventivos, verificándolo en los mismos términos que dispone el artículo anterior, y sin derecho á ninguna retribucion.
- 4.<sup>a</sup> Deberá hallarse en el teatro ó en su casa una hora ántes de la señalada para la funcion del dia, aun cuando no tome parte en ella, á fin de prevenir cualquier cambio repentino que deba verificarse por causas imprevistas, debiendo firmar la hoja de asistencia quince minutos ántes de la funcion y diez antes de los ensayos.
- 5.<sup>a</sup> La Empresa tendrá obligacion de proveer á este artista del vestuario para la escena, y éste deberá conformarse con lo que se le entregue, siendo responsable de los deterioros que sufran las prendas que se le faciliten, por falta de cuidado ó siniestra intencion.
- 6.<sup>a</sup> No obstante lo que dispone el artículo anterior, si este artista debe presentarse en la escena vestido del dia, será obligacion suya y no de la Empresa el proporcionarse traje completo negro y corbata blanca.
- 7.<sup>a</sup> El artista queda obligado, sin excusa de ningun género, á quitarse el bigote, la barba y la perilla y á pintarse siempre que el Director de escena lo reclame por exigirlo así la propiedad de la época de las obras que se pongan en escena. Igualmente las señoras coristas se pintarán y arreglarán su peinado tal y conforme lo exija el referido Director, al que la Empresa, en último resultado, exigirá la responsabilidad si por cualquier individuo del coro se faltase á lo que previene esta condicion.
- 8.<sup>a</sup> Durante el tiempo de este contrato no podrá tomar parte en funcion alguna pública ni privada, que no sea por cuenta de la Empresa, sin expreso consentimiento de la misma, por escrito.
- 9.<sup>a</sup> Si por cualquier incidente, este artista apareciese imposibilitado de presentarse

en la escena, dejará de percibir el haber que le corresponde, hasta que esté en estado de verificarlo; mas si el impedimiento fuese por enfermedad verdadera y no viciosa, quedará á juicio de la Empresa el abonarle hasta ocho dias de sueldo; pero en el caso de declararse crónica, quedará rescindido el contrato.

- 10.<sup>a</sup> Toda enfermedad que impida el trabajo al artista deberá hacerla saber y constar á la Empresa por certificacion del facultativo de la misma, sin cuyo requisito no podrá suspender su concurso á ensayos ni funciones.
- 11.<sup>a</sup> En compensacion de las obligaciones que contrae este artista, la Empresa se obliga á satisfacerle la cantidad de ..... pagaderos por semanas posticipadas, que no empezarán á correr hasta el dia que fije esta Empresa .....
- 12.<sup>a</sup> Tendrá obligacion de trabajar todos los dias y de hacer dos funciones en solo uno, en el teatro ó teatros de la Capital ó fuera de ella que la Empresa disponga, y contribuir por su parte con todo lo que pueda resultar en mejor servicio del público é interés de la Empresa, á cuyo objeto contrae la obligacion de conformarse con todas las disposiciones que ésta ordene.
- 13.<sup>a</sup> En cualquier ocasion que de puertas adentro del teatro, el artista faltase al decoro y compostura en sus palabras ó acciones que la buena sociedad exige, así como á la subordinacion debida á los superiores, sufrirá la multa que la Empresa le imponga, y si reincidiese será expulsado. Igual castigo sufrirá el que se entrometa á gestionar cosa alguna en nombre de otras personas, ó en calidad de comisionado ó en otro sentido que pueda turbar la buena armonía que debe reinar entre la Empresa y los artistas.
- 14.<sup>a</sup> La Empresa tiene facultades de imponer las multas que considere justas á los artistas que contravengan á cualquiera de las disposiciones que previene este contrato.
- 15.<sup>a</sup> Cesarán los efectos de este contrato en los casos de guerra civil ó extranjera, epidemia, luto público, conmociones populares, revolucion, aparicion de casos de epidemia ó cólera aun cuando no se haya declarado oficialmente, incendio de teatro ó grandes reparaciones que impidan funcionar en él, y suspension de funciones por orden superior: pero tan luégo como cesen estas causas recobrará este contrato toda su fuerza y valor, quedando ambas partes contratantes obligadas á su exacto cumplimiento.
- 16.<sup>a</sup> Además de los casos que previene el artículo anterior, dejará este artista de percibir su sueldo en los dias que tengan lugar los bailes de máscaras en este Gran Teatro y en los dias de las Semanas de Pasion y Santa que no utilice la Empresa sus trabajos artísticos.
- 17.<sup>a</sup> Este contrato será duradero desde el dia ..... de Octubre próximo hasta el martes de Carnaval de ..... , reservándose la Empresa el derecho de prolongarlo, bajo los mismos pactos y condiciones, por el tiempo que le convenga, no pasando del 31 de Mayo inmediato.

Y para que conste lo firman en Barcelona á ..... de 188

